

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **14:20 CATORCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA 16 DIECISÉIS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/08/2023 INTERPUESTO POR EL C. JULIO CÉSAR GONZÁLEZ RAMÍREZ, representante legal de la Asociación Civil “Alcaldía Nocturna S.C.” **EN CONTRA DE: “EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE DA RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO POR LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA ALCALDÍA NOCTURNA A. C., DE FECHA VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN EL QUE SOLICITA SE DECLARE LA VALIDEZ DE LAS ASAMBLEAS CORRESPONDIENTES A LOS DISTRITOS ELECTORALES LOCALES 02, 05 Y 08 O, EN SU CASO, SU REPROGRAMACIÓN**, identificado con la clave **CG/2023/ABR/34”(sic)**, **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA: “San Luis Potosí, S.L.P., a 16 dieciséis de mayo del año 2023 dos mil veintitrés.**

Vista la razón, el escrito de cuenta y anexos que anteceden; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 30 párrafo tercero, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como, los numerales 1º, 2º, 5º, 6º, 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral; y, 23 fracción XII, y 44 fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con el escrito de cuenta, téngase por recibido a las **14:11 catorce horas con once minutos del día 15 quince de mayo del año 2023 dos mil veintitrés**, el oficio número **CEEPC/SE/585/2023** por el que se da aviso de la presentación del **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano**, promovido por **Julio César González Ramírez**, en su carácter de representante legal de la **Asociación Civil “Alcaldía Nocturna S.C.”**; en contra del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, señalando como acto impugnado **“el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE DA RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO POR LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA ALCALDÍA NOCTURNA A. C., DE FECHA VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN EL QUE SOLICITA SE DECLARE LA VALIDEZ DE LAS ASAMBLEAS CORRESPONDIENTES A LOS DISTRITOS ELECTORALES LOCALES 02, 05 Y 08 O, EN SU CASO, SU REPROGRAMACIÓN**, identificado con la clave **CG/2023/ABR/34”(sic)**; documentos que se ordenan glosar en el expediente para que obre como corresponda.

SEGUNDO. Con el oficio de cuenta y documentación anexa, se ordena registrar la demanda en el Libro de Gobierno como **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano**, con la clave de expediente **TESLP/JDC/08/2023**, del índice de este Tribunal.

TERCERO. Circúlese entre las Ponencias que integran este Órgano Colegiado, copia simple o electrónica del aviso, escrito de demanda y anexos de cuenta, para que se impongan de su contenido.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23 fracción VIII; y 32 fracciones IX y XI; de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se

*instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para que, una vez que la autoridad señalada como responsable remita su informe circunstanciado y demás constancias que previene el artículo 31 de la Ley de Justicia Electoral del Estado; levante la razón correspondiente y turne de inmediato el expediente, informe y documentación atinente, a la **Ponencia de la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero** a quien corresponde por razón de turno, la sustanciación del presente medio de impugnación, para los efectos previstos en el ordinal 33 del citado ordenamiento legal que rige el procedimiento.*

QUINTO. *Notifíquese por estrados de conformidad con lo previsto por los artículos 23, 24, 27 y 28 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

Así lo acuerda y firma el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.